



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022- 00242- 00
Auto No. 1240*

Pasa a Despacho demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por mutuo acuerdo la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, iniciado mediante profesional del derecho por LICETH ZORAIDA RIAÑO RAMOS y CARLOS ALBERTO AYALA PAREDES.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia, igualmente notificar y correr traslado por el término de ley al Agente del Ministerio Público.

Se reconoce al abogado RAUL BERNARDO CHARA NORIEGA como apoderado de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6844be3f87bf610f2f7be36f501f967005da030861c58c4b3b1d77d002450a4c**

Documento generado en 09/12/2022 08:11:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>